



Habiendo dado cuenta al Rey de la competencia suscitada entre los Consejos de Castilla y Guerra con motivo de la muerte dada en Mallorca la noche del dia 13 del mes de Abril del año de 1789 al Paysano Antonio Zamorano, en que estaba comprehendido el Recluta del Real Cuerpo de Artillería Juan Valeriano Garcia, que fué extraido de sagrado, y conducido á la Cárcel por el Oidor Don Joseph Puig de aquella Real Audiencia, donde fué procesado sin haberlo entregado con los Autos al Comandante de Artillería, que reclamó uno y otro; ha venido S. M. en declarar á consulta de su Consejo Supremo de la Guerra, y con presencia de lo expuesto por los Fiscales de ambos Consejos, no haber lugar á la competencia, y que todo Recluta goza fuero Militar desde que se le ha formado su filiacion por el Comisario de Guerra, ó en su defecto por el Escribano de Ayuntamiento, sin embargo de que no lleve prenda alguna de vestuario, y que á este efecto se vuelva la causa, y se entregue tambien el Recluta Juan Valeriano Garcia al Comandante del Real Cuerpo de Artillería en Mallorca, para que lo juzgue con arreglo á Ordenanza. Lo que de Real órden comunico á V. para su noticia y gobierno en casos de esta naturaleza. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 7 de Noviembre de 1791.

Habiendo dado cuenta al Rey de la competencia susci-
 tada entre los Condes de Castilla y Guerra con motivo
 de la muerte dada en Mallorca la noche del día 13 del
 mes de Abril del año de 1789 al Pagan Antonio Va-
 rorano, en que estaba comprendido el Real del Real
 Cuerpo de Artillería Juan Valeriano Garcia, que fue
 extraido de sagrado, y conducido á la Cárcel por el
 Oidor Don Joseph Puig de aquella Real Audiencia,
 donde fue procesado sin haberlo entregado con los Autos
 el Comandante de Artillería que reclama uno y otro; ha
 venido S. M. en declarar á consulta de su Consejo Su-
 premo de la Guerra, y con presencia de lo expuesto por
 los Fiscales de ambos Consejos, no haber lugar á la com-
 petencia, y que todo Realza goza fuero Militar desde
 que se le ha formado su jurisdiccion por el Comisario de
 Guerra, ó en su defecto por el Escribano de Ayunta-
 miento, sin embargo de que no lleva prenda alguna de
 sustruccion, y que á este efecto se suscite la causa, y se
 entregue tambien el Real Juan Valeriano Garcia al
 Comandante del Real Cuerpo de Artillería en Mallorca,
 para que lo juzgue con arreglo á Ordenanza. Lo que
 de Real orden comunico á V. para su noticia y gobier-
 no en casos de esta naturaleza. Dios guarde á V. mu-
 chos años. San Lorenzo y de Noviembre de 1791.